

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 1 de 17

CONTRATO No. 20202452

1. CLASE DE CONTRATO	Suministro
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 01 de octubre de 2020
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT.	891.280.000 – 3
5. REPRESENTANTE LEGAL	VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
7. CONTRATISTA	SUMIGRAF LTDA.
8. NIT. o C.C.	814.000.638 – 1
9. REPRESENTANTE LEGAL	Germán Alfredo Cabrera Rosero, identificado con C.C. No. 98.390.549 de Pasto
10. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	Carrera 41 No. 17 A – 121 El Dorado – Pasto
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º, literal a); Decreto 1082 de 2015; Decreto Municipal 0348 de septiembre 11 de 2020; Resolución de Adjudicación No. 1306 de septiembre 25 de 2020.
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN.	"Implementación de estrategias para una movilidad sostenible vigencia 2020" Radicado con el No. 2020520010026 de fecha 02 de mayo de 2020" y "Fortalecimiento en seguridad y movilidad a los actores viales vigencia 2020, en el municipio de Pasto" Radicado con el No. 2019520010124 de fecha 30 de diciembre de 2019.
13. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, AL SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE PASTO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN EL "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL: DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA".	
13.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	
13.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:	
1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y conforme a las instrucciones, cronogramas, acuerdos suscritos entre las partes y directrices señaladas por el Supervisor.	
2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 2 de 17

CONTRATO No. 20202452

<p>3. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.</p> <p>4. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.</p> <p>5. Antes de proceder con el despacho total de los bienes, EL CONTRATISTA deberá presentar ficha técnica que garanticen los productos. Una vez entregado estos documentos, se procederá a recibir a satisfacción el producto.</p> <p>6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.</p> <p>7. Entregar los bienes requeridos por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal dentro de los tiempos establecidos de conformidad con lo establecido por el Supervisor del contrato o acuerdo de las partes.</p> <p>8. Ejecutar el objeto del contrato con personal y elementos de calidad, manteniendo indemne al municipio de Pasto.</p> <p>9. Las señales de tránsito, hitos flexibles, tachas reflectivas, estoperoles, bordillos traspasables, bordillos no traspasables y reductores de velocidad suministrados, deberán contar con la garantía mínima de la casa fabricante, pero de dicha garantía, ante la Secretaría solo será responsable el contratista.</p> <p>10. En caso de que las señales de tránsito hitos flexibles, tachas reflectivas, estoperoles, bordillos traspasables, bordillos no traspasables y reductores de velocidad suministrados, presenten defectos atribuibles al fabricante, distribuidor o contratista, este último deberá reemplazar el elemento de manera inmediata sin costo alguno para el contratante.</p> <p>11. Cumplir con la vinculación a seguridad social en salud, (...) pensión, y riesgos profesionales, durante los seis (6) meses anteriores a la adjudicación del contrato, durante la ejecución del mismo y seis meses más, con los montos de liquidación establecidos en la Ley; y/o estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>12. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.</p> <p>13. Además, debe cumplir con las siguientes fichas técnicas y requerimientos de los bienes contratados:</p> <ul style="list-style-type: none">Las siguientes referencias se establecen como criterios mínimos que deben cumplir las señales de tránsito y dispositivos de señalización vial, objeto del presente proceso de selección. <p>Asimismo, en cumplimiento obligatorio del Capítulo II del “Manual de señalización vial: Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia – 2015”.</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 3 de 17

CONTRATO No. 20202452

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	BORDILLO NO TRASPASABLE	<p>Elemento de señalización horizontal fabricado en polímeros de alta resistencia al impacto y desgarramiento. Utilizado como delimitador de carril horizontal, no rebasable.</p> <p>DIMENSIONES: Base: 20 cm, Altura: 15 cm, Longitud: Variable (mínima de 80 cms).</p> <p>ANCLAJE: Su anclaje se realiza a través de medios mecánicos y adhesivos. 4 tornillos para anclaje de 1/2" x 4, chazo de nylon y/o pegante epóxico.</p> <p>CONDICIONES DEL SITIO: El lugar de instalación no debe presentar deformaciones ni grietas que eviten el contacto total del dispositivo con el piso, con el fin de garantizar la transferencia de cargas sobre todo el área del elemento a instalar al piso.</p> <p>La superficie debe estar libre de contaminación como solventes, tierra o polvo.</p> <p>INSTALACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se alinean todos los elementos a instalar en su posición inicial.2. Apoyándose sobre el elemento a instalar se marcan los oricios con una broca de 1/2" con una profundidad de 10 milímetros.3. Desplazar los elementos a instalar, a un costado y hacer una perforación de 1/2 por 3 1/2" de profundidad (hitos y topellantas) y 5/8" por 4" (separadores de carril, resaltos, tachones) en las marcas dejadas en el paso anterior.4. Retirar el material dejado por las perforaciones, Asegurando la perfecta evacuación del polvo de cada oricio.5. Introducir chazo en el oricio hasta igualar la superficie del piso.6. Se introducen los tornillos en el elemento a instalar y se procede a su instalación ajustando los tornillos hasta que los elementos tengan buen contacto con la superficie, se debe utilizar un torque, para los tornillos de 3/8" (hitos y topellantas) se requiere copa de 9/16" y para los de 1/2" (separadores de carril, resaltos, tachones) copa de 3/4".7. En caso de que la superficie el asfalto este recién aplicado o no este en buenas condiciones se debe reforzar el anclaje con pegantes epóxicos, para garantizar una correcta fijación.
2	BORDILLOS TRASPASABLES	<p>Dispositivo vial para segregar flujos vehiculares, apoyar a la demarcación vial para no ser traspasadas en zonas de riesgo para el usuario de la vía. Se puede utilizar sobre la superficie del pavimento en zonas achuradas, segregador para ciclovías,</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
	01-Jun-15	02	CO-F-005	4 de 17

CONTRATO No. 20202452

		<p>transporte público, túneles, entre otros.</p> <p>Serán de material plástico de alto impacto o Resina de alta resistencia.</p> <p>DIMENSIONES Y FORMAS: Para los tachones, su altura máxima será de 8 cm, ancho de 15 cm y un largo mínimo será de 40 cm. El área de contacto con la superficie será, de al menos 532 cm², la cual deberá estar libre de sustancias que impidan su correcta adherencia con el suelo donde se instalarán. La boya será de dimensiones mínimas 20 cm x 20 cm x 7 cm</p> <p>RETROREFLECTIVIDAD: El tachón deben tener incorporados elementos reflectivos de alta eficiencia como lentes micro prismáticos reflectivos o similares, que aseguren su fácil y efectiva visualización en horas diurnas y más importante aún en horas nocturnas. Estos lentes deberán cumplir con las características de retro reflectividad, resistencia a la abrasión, resistencia al impacto y resistencia a la penetración del agua establecida en la Norma Técnica Colombiana NTC 4745. Estos elementos deberán estar instalados en todas las caras expuestas al tráfico (por lo menos tres por dispositivo).</p> <p>En los tachones, adicionalmente, se instalarán láminas retroreflectivas tipo XI de la Norma NTC 4739, las cuales estarán instaladas en las caras laterales expuestas al tráfico del tachón aumentando la visibilidad en grandes ángulos de entrada</p> <p>Color: Sus colores serán naranja o amarillo según la señalización sea temporal o definitiva.</p> <p>INSTALACIÓN: Su instalación debe realizarse mediante tornillos anclados al piso por medios mecánicos (varillas o pernos con turecas) o químicos (adhesivos o resinas termoplásticas), de acuerdo con los planos del proyecto y las instrucciones del interventor.</p> <p>En caso de usar adhesivos o resinas termoplásticas, estos deberán tener unas características generales garantizadas por el fabricante del producto, además, deberá indicar la dosificación con la cual se deberá aplicar el producto. En todo caso, dicha aplicación estará supeditada por la revisión del interventor.</p> <p>Para la instalación, se deberá disponer de los equipos necesarios para la preparación de la superficie del pavimento, y para el transporte y colocación de los tachones, así como la limpieza de la superficie, una vez terminados los trabajos.</p>
3	RESALTO PORTÁTIL	Elemento de señalización horizontal fabricado en polímeros de alta resistencia al impacto y desgarramiento. Utilizado para reducir la velocidad de vehículos livianos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 5 de 17

CONTRATO No. 20202452

		<p>DIMENSIONES: Tramo lineal conformado por módulos (4 módulos mínimo) Largo total: 100 cms mínimo. Ancho: 30 - 50 cms Altura: 5 cm mínimo</p> <p>ANCLAJE: Su anclaje se realiza a través de medios mecánicos y o adhesivos. 8 tornillos de 1/2" x 3 1/2, chazo de nylon y/o pegante epóxico.</p> <p>CONDICIONES DEL SITIO: El lugar de instalación no debe presentar deformaciones ni grietas que eviten el contacto total del dispositivo con el piso, con el fin de garantizar la transferencia de cargas sobre todo el área del elemento a instalar al piso.</p> <p>La superficie debe estar libre de contaminación como solventes, tierra o polvo.</p> <p>INSTALACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se alinean todos los elementos a instalar en su posición inicial.2. Apoyándose sobre el elemento a instalar se marcan los oricios con una broca de 1/2" con una profundidad de 10 milímetros.3. Desplazar los elementos a instalar, a un costado y hacer una perforación de 1/2 por 3 1/2" de profundidad (hitos y topellantas) y 5/8" por 4" (separadores de carril, resaltos, tachones) en las marcas dejadas en el paso anterior.4. Retirar el material dejado por las perforaciones, Asegurando la perfecta evacuación del polvo de cada oricio.5. Introducir chazo en el oricio hasta igualar la superficie del piso.6. Se introducen los tornillos en el elemento a instalar y se procede a su instalación ajustando los tornillos hasta que los elementos tengan buen contacto con la superficie, se debe utilizar un torque, para los tornillos de 3/8" (hitos y topellantas) se requiere copa de 9/16" y para los de 1/2" (separadores de carril, resaltos, tachones) copa de 3/4". <p>En caso de que la superficie el asfalto este recién aplicado o no este en buenas condiciones se debe reforzar el anclaje con pegantes epóxicos, para garantizar una correcta fijación.</p>
4	HITO FLEXIBLE O DELINEADORES TUBULARES SIMPLES	Estos dispositivos pueden utilizarse, tanto para definir transiciones por angostamiento como para delinear el borde de la calzada. Los cilindros resultan particularmente apropiados para separar flujos opuestos en una calzada habilitada para el tránsito en dos sentidos, así como para separar dos carriles de tránsito divergente o convergente para materializar los hectómetros de la vía, lo cual es muy útil para los estudios de accidentalidad,

CONTRATO No. 20202452

	<p>trabajos de conservación y otros temas.</p> <p>Deben ser contruidos en material flexible de TPU o Poliuretano de por lo menos dos cuerpos (base y poste). Deberá llevar tres bandas blancas retroreflectantes flexibles tipo IV según norma NTC 4739 o de características de retrorreflexión superior y cuyas dimensiones mínimas se indican en la Figura 4-12 del Manual de Señalización 2015.</p> <div data-bbox="760 887 1219 1390"></div> <p>Su perfil puede ser redondo u ovalado, pero la dimensión menor siempre se orientará paralela al tránsito.</p> <p>Estos elementos indican la alineación horizontal y vertical de la vía permitiendo a los conductores individualizar el carril de circulación apropiado. Deben ubicarse suficientemente próximos unos de otros, de tal manera que delineen claramente la canalización durante las horas de oscuridad. Cuando se emplean para separar tránsito de flujos opuestos su espaciamiento máximo debe ser de 5 metros.</p> <p>El uso de estos elementos puede hacerse en combinación con otros dispositivos de canalización, siempre y cuando esta sea uniforme.</p> <p>Instalación: Su fijación al pavimento debe asegurar que el dispositivo pueda resistir numerosos impactos antes de que se desprenda de su base. El delineador se compone de cuatro partes: La base, el Poste, el Material Reflectivo y los elementos de anclaje. En su parte posterior del poste deberá figurar la fecha de fabricación. Los postes tendrán una perforación para drenaje en la cara posterior.</p>
--	--

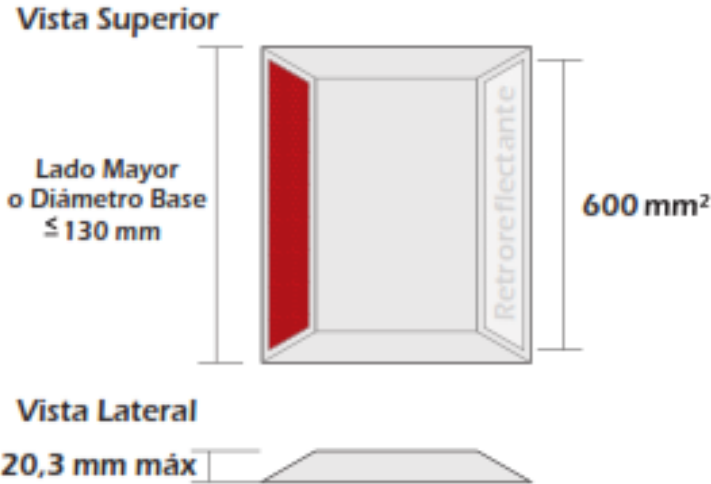
 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
	01-Jun-15	02	CO-F-005	7 de 17

CONTRATO No. 20202452

		<p>Color: El color del poste deberá ser de color amarillo si la señalización es definitiva y de color naranja si es temporal.</p> <p>Retroreflectividad: Se colocarán los elementos esenciales del delineador que son los dispositivos reflectantes las cuales serán láminas reflectivas tipo IV o de características superiores.</p> <p>La lámina debe estar diseñada para poder instalarse sobre el delineador, de esta manera deberá tener características flexibles y están diseñadas para su instalación sobre el poste del delineador tubular.</p> <p>Nota: El Contratista presentará certificado de la lámina retroreflectiva expedido por el fabricante que confirme que la lámina retroreflectiva es de material flexible y apta para su instalación sobre el cuerpo del poste seleccionado De acuerdo con el numeral 1.9.1 del Manual de Señalización 2015, para la presentación de la propuesta y aceptación de los trabajos el proponente deberá entregar el certificado de laboratorio acreditado, que confirme el cumplimiento de los requisitos de las láminas retroreflectivas establecidos para este dispositivo.</p>
5	TACHA PLÁSTICA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL (AMARILLA, BLANCA/ROJA)	<p>Elaboradas en plástico de alta resistencia, para separación de carril y ayuda visual para los conductores, con reflectivos prismáticos bidireccionales.</p> <p>La dimensión de su base perpendicular al eje de tránsito, debe ser menor o igual a 130 mm, la superficie retrorreflectante debe tener un área mínima de 600 mm, cumpliendo con los coeficientes de intensidad luminosa establecidos en la NTC 4745 de 2002 o su actualización adoptada por el Ministerio de Transporte.</p> <p>En todo caso que cumpla con las normas técnicas nacionales e internacionales.</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 8 de 17

CONTRATO No. 20202452

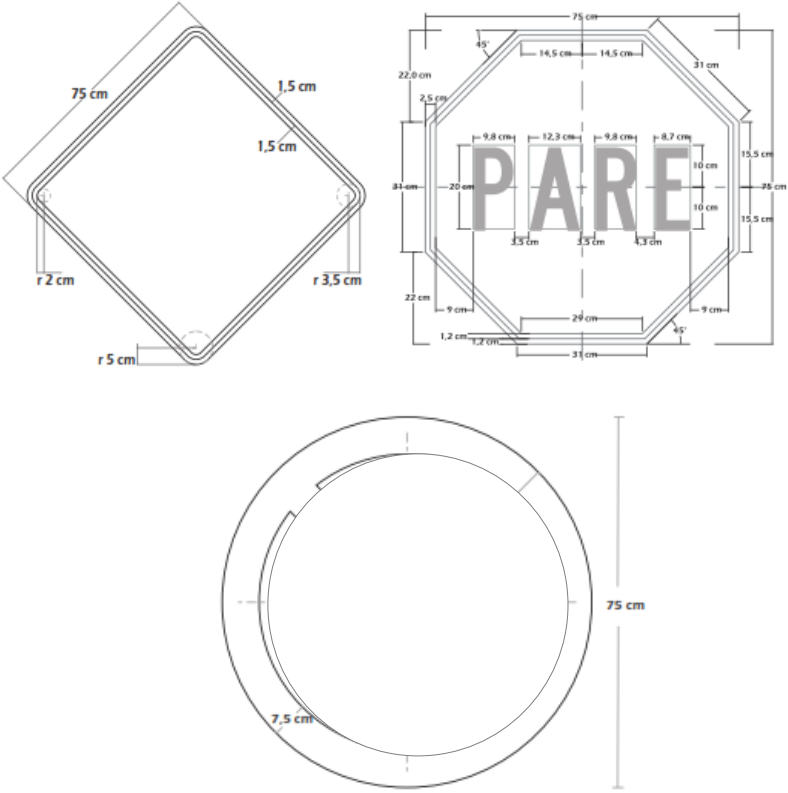
		
6	PEGANTE EPÓXICO 2 COMPONENTES	<p>Este pegante está fabricado para la instalación de elementos tales como tachas, estoperoles, boyas, y demás elementos canalizadores de tráfico que lo requieran como medio Adherente. El pegante epóxico es un compuesto de dos componentes, resina y endurecedor, diseñado para lograr mayor adherencia en el asfalto y en el concreto; ideal para soportar fuertes cambios de temperatura luego de aplicado y ofrecer excelente adhesión a las partes unidas.</p>
7	SEÑALES VERTICALES	<p>El material retroreflectivo de las señales verticales ubicadas en el margen derecho, izquierdo o elevadas estarán construidas con lámina retroreflectiva que cumpla con los requisitos fijados en la norma técnica NTC 4739-2011 de Material Tipo XI Los materiales reflectivos utilizados deben tener una garantía certificada de doce (12) años como mínimo al 70% de los coeficientes de reflectividad de la norma NTC 4739.</p> <p>Para el caso de las señales elevadas los textos serán elaborados en material retroreflectivo Tipo XI (según la NTC 4739-2011) de color blanco y superponerse sobre el fondo reflectivo de color según tipo de señal.</p> <p>También se aceptará el uso de láminas de electrocorte traslucidos sobre láminas retroreflectivas tipo XI.</p> <p>En todo caso deberán cumplir los requisitos de la NTC 4739.</p> <p>Si se escoge la opción de superposición de reflectivos en caso de que la señal tenga incorporada una señal convencional o flechas, éstas deben ser cortadas en una sola pieza y en ningún momento se aceptarán empates.</p> <p>En las señales a nivel tampoco se aceptarán empates.</p> <p>El material reflectivo debe ser aplicado utilizando la técnica de</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 9 de 17

CONTRATO No. 20202452

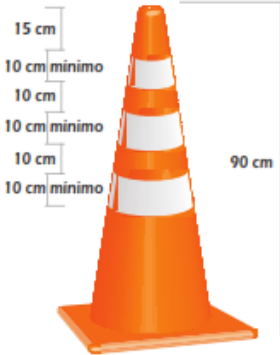
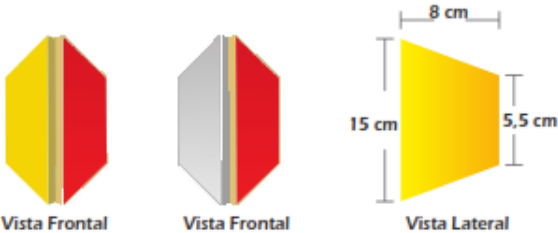
	<p>adhesivo sensible a la presión, según las recomendaciones del fabricante y siempre que se garantice una adecuada adherencia entre este material y el de base.</p> <p>No se admitirán propuestas que modifiquen las características de estos.</p> <p>La supervisión definirá la metodología para verificar el cumplimiento de estas especificaciones y serán rechazados todos los elementos en los cuales se detecte variación en el color, materiales que no cumplan esta especificación o combinaciones de materiales entre el fondo y las letras que no cumplan lo descrito en este documento.</p> <p>El Contratista debe efectuar los controles necesarios para garantizar que se presente uniformidad en los colores de los materiales y exigir a los fabricantes garantías escritas en este sentido, las cuales serán presentadas para revisión de la Supervisión.</p> <p>El Contratista presentará con la propuesta pruebas certificadas por el fabricante respecto a la permanencia de estos colores y la incidencia del intemperismo, los rayos ultravioletas y otros factores adversos que puedan afectarlos con el tiempo; adicionalmente el Contratista proveerá los certificados de las láminas reflectivas, expedidos por organismo certificador autorizado, que garanticen que se cumplen con los ensayos determinados en la norma técnica NTC - 4739.</p> <p>De acuerdo con el numeral 1.9.1 del Manual de Señalización 2015, para la presentación de la propuesta y aceptación de los trabajos, el proponente deberá entregar el certificado de laboratorio acreditado, que confirme el cumplimiento de los requisitos de las láminas retroreflectivas establecidos para las señales.</p> <p>La supervisión podrá ordenar la ejecución de pruebas de reflectividad sobre el material que se está utilizando tomando como base la Norma ASTM 810, "Método Normal de Prueba para el Coeficiente de Reto-flexión de Lámina Retro-reflejante" y empleando un retroreflectómetro debidamente calibrado y certificado por laboratorio. La supervisión rechazará todos los elementos que no cumplan las condiciones de reflectividad, en unidades de candela lux por metro cuadrado, que se planteen en la propuesta y las que le sean contrarias en lo considerado en el pliego.</p> <p>Película Antigraffiti: La película Protectora antivandálica será película transparente, diseñada para ser usada sobre señales fabricadas con láminas reflectivas. Mediante el uso de la película se permitirá limpiar diversas marcas generadas</p>
--	---

CONTRATO No. 20202452

		<p>producto del vandalismo como grafitis, incluyendo pintura rociada, marcadores permanentes y lápiz labial, así como retirar stickers; y con esto restaurar substancialmente el desempeño y la apariencia de la señal.</p> <p>La película antivandálica preservará la retro reflectividad inicial y mantendrá mínimas especificadas por la norma técnica NTC 4739 – Láminas retroreflectivas para el control del tránsito. Para el caso de este proyecto la lámina reflectiva de base que será tipo XI; con la aplicación de la lámina antigraffiti se deberán seguir cumpliendo las especificaciones de la lámina tipo XI.</p> <p>En todo caso el proponente deberá presentar un certificado del fabricante de la lámina retroreflectiva que indique que la lámina antigraffiti es compatible con la lámina retroreflectiva propuesta en el proyecto.</p> <p>SEÑALES REGLAMENTARIAS SEÑALES PREVENTIVAS SEÑALES INFORMATIVAS</p> 
8	CONOS PLÁSTICOS BASE CUADRADA DE 90 cms	<p>Fabricados en P.V.C flexible capaz de absorber y disipar la energía del impacto.</p> <p>Tienen forma de cono truncado, color naranja fluorescente para excelente visibilidad en el día y noche, con bandas retroreflectantes blancas en material flexible tipo III o de</p>

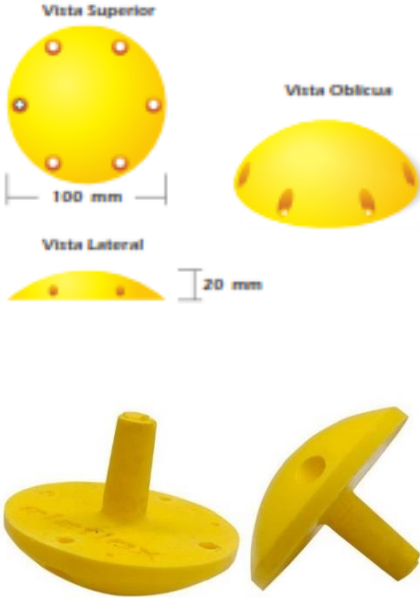
 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 11 de 17

CONTRATO No. 20202452

		<p>características de retrorreflexión superior, de al menos 10 cm de alto cada una, que cumpla con lo establecido en el Manual de Señalización y las normas técnicas nacionales e internacionales.</p> 
9	CAPTAFAROS	<p>Fabricados en lámina de acero laminado en frío, galvanizada, calibre 20 como mínimo, revestida con una capa de zinc por ambas caras mediante el proceso de inmersión, en una cuantía mínima de quinientos cincuenta gramos por metro cuadrado (550 g/m2), incluyendo ambas caras.</p> <p>El captafaro llevará un tornillo con su respectiva tuerca, guasa y arandela, el cual permite su aseguramiento a la defensa metálica. Las caras exteriores deberán ir revestidas con lámina de material reflectivo tipo III o de características superiores (ASTM D 4956), de color blanco o plata y rojo, la cual se adhiere al captafaro utilizando el autoadhesivo de este material.</p> <p>En todo caso que cumpla con las normas técnicas nacionales e internacionales.</p> 
10	ESTOPEROLES CON ESPIGO	<p>Fabricado en materiales cerámicos o de caucho prensado, esmaltado, con una alta resistencia, deberán cumplir las mismas pruebas de resistencia a la tensión y a la compresión fijadas para las tachas reflectivas en la norma técnica colombiana NTC - 4745.</p> <p>La forma del estoperol es la de una sección de esfera (o domo), con una base plana de 10 cm de diámetro y una altura de 2 cm en la parte más alta del plano perpendicular a la base.</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 12 de 17

CONTRATO No. 20202452

		
11	CRUCETA PARA SEÑALES VERTICALES	<p>Sistemas de soporte constituido por poste monolítico y brazos, elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4") de espesor para el elemento vertical y un octavo de pulgada (1/8") de espesor para los elementos horizontales, con límite de fluencia mínimo de veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm) en todos los tipos de señales, el cual será de primera clase, no permitiéndose hormigueo en ninguna parte de su longitud.</p> <p>El sistema de soporte será de color blanco y su material debe ser inoxidable o ser tratado con materiales anticorrosivos.</p> <p>En todo caso que cumpla con las normas técnicas nacionales e internacionales.</p>
<p>NOTA GENERAL: En el presente cuadro, la descripción relacionada con la instalación atiende específicamente a la ficha técnica de los elementos que conforman los bienes a adquirir por parte de la entidad estatal y en ningún caso representan algún tipo de obligación para el contratista ya que el contrato versa exclusivamente sobre el suministro de los elementos y, su instalación, corresponde a las obras que adelanta el personal que hace parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Pasto.</p>		
<p>14. Contar con suficiente capacidad económica, de tal manera que absuelva de inmediato las necesidades de la Secretaría y se sujete a la forma de pago establecida, como disponer de un stock suficiente de los elementos a suministrar.</p> <p>15. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. En caso de persona natural, deberá certificarse el cumplimiento de la presente</p>		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 13 de 17

CONTRATO No. 20202452

obligación con los aportes realizados.				
16. Los bienes ofrecidos deberán contar como mínimo con seis (6) meses de garantía.				
13.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO				
1. Aportar los recursos necesarios para la contratación que nos ocupa, de acuerdo con el valor que se especifique en el contrato que resulte de este proceso.				
2. Ejercer la Supervisión del Contrato.				
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.				
4. Desembolsar al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.				
5. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.				
6. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.				
14. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020), y la ejecución de este se efectuará de acuerdo al cronograma que suscriban las partes y el Supervisor, previa suscripción del Acta de Inicio. Lo anterior no obsta para que el contratista, sin que se llegare a desconocer las demás condiciones del contrato, ejecute el objeto a entera satisfacción y antes del plazo señalado en el presente artículo, previo aviso y aprobación del supervisor.				
El contrato tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.				
15. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se suscribe por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$353.047.780) MDA/CTE.				
15.1. CUADRO DE CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Bordillo no traspasable	\$143.325	250	\$35.831.250
2	Bordillo traspasable	\$43.500	3000	\$130.500.000
3	Resaltos portátiles plásticos	\$135.570	220	\$29.825.400
4	Hitos flexibles	\$37.470	320	\$11.990.400
5	Tachas reflectivas color amarillo y blanca/roja	\$7.000	2300	\$16.100.000
6	Pegante epóxico 2 componentes kg	\$39.770	460	\$18.294.200

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 14 de 17

CONTRATO No. 20202452

7	Señal vertical 75 cms con lamina GD3	\$355.425	200	\$71.085.000
8	Conos plásticos de 90cm	\$83.125	20	\$1.662.500
9	Captafaros metalicos	\$9.329	70	\$653.030
10	Estoperoles con espigo	\$3.490	1000	\$3.490.000
11	Cruceta para señales verticales	\$168.080	200	\$33.616.000

16. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor, y de los informes correspondientes debidamente aprobados por el mismo, siempre y cuando se efectúen los trámites administrativos reglamentarios.

17. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No	Denominación	Valor
2020000538	25/06/2020	250201020102	Bienes y Servicios para la Movilidad Segura	\$450.000.000
		250201020201	Dotación, bienes y servicios Proyecto Medios Alternativos de Transporte	\$100.000.000
			TOTAL DISPONIBILIDAD	\$550.000.000

18. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el/la Subsecretario(a) de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, o quien haga sus veces, quien deberá:

- a) Controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato;
- b) Vigilar el desarrollo del objeto del contrato;
- c) Suscribir el acta de inicio;
- d) Certificar el cumplimiento del objeto contractual;
- e) Proyectar el acta de liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

19. GARANTÍAS: El Artículo 7º de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PASTO, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 15 de 17

CONTRATO No. 20202452

<ul style="list-style-type: none">• Calidad de los bienes a suministrar: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato cuya vigencia sea igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
<p>20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).</p>
<p>21. RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.</p>
<p>22. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.</p>
<p>23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:</p> <p>1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.</p> <p>2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 16 de 17

CONTRATO No. 20202452

<p>establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.</p>
<p>24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</p>
<p>PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.</p>
<p>25. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.</p>
<p>26. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.</p>
<p>27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.</p>
<p>29. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.</p>
<p>30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.</p>
<p>31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</p>
<p>32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios y</p>

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-005	PAGINA 17 de 17

CONTRATO No. 20202452

documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.	
33. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	ÁLVARO GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	GERMÁN ALFREDO CABRERA ROSERO C.C. No. 98.390.549 de Pasto Representante Legal SUMIGRAF LTDA., identificada con NIT. 814.000.638 – 1 Contratista

Proyectó: Jhon Jairo Gavilanes Ortega Abogado Contratista STTM	Revisó: Oscar Julián Buchely Gamboa Abogado Contratación STTM	Revisó: Norma Rocío Chingual Vargas Asesora Jurídica STTM
---	--	--